RESOLUCIÓN 096
(23 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

La Representante Legal de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y contractuales, y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1454 de 2011 y los Estatutos de la Asociación,

CONSIDERANDOS

Que la MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA es una asociación de municipios creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, cuyo objeto es promover el progreso y desarrollo de las comunidades de los municipios asociados mediante la planeación, el ordenamiento territorial y la gestión de proyectos, en concordancia con los planes de desarrollo de la Nación, el Departamento y los municipios asociados.

Que, en desarrollo de su objeto y de las funciones que le son propias, AMUNORMA celebra y ejecuta convenios interadministrativos y contratos orientados al desarrollo de proyectos y programas de interés de los municipios asociados, así como adelanta las actuaciones administrativas, financieras, técnicas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Que el Municipio de Santa Bárbara – Antioquia y MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA suscribieron un Convenio Interadministrativo cuyo objeto se encuentra relacionado con la ejecución y operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026-2, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras establecidas en dicho convenio.

Que, en desarrollo del referido Convenio Interadministrativo, se hizo necesario adelantar la contratación para garantizar la ejecución integral de los componentes requeridos para la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Santa Bárbara, destinado a la población estudiantil beneficiaria del programa.

Que, como resultado del correspondiente proceso contractual, se suscribió el Contrato de Administración Delegada No. CAD-002-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE

LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE LA VIGENCIA 2026-2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE ASUMIDAS POR AMUNORMA MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO", por valor de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($926.436.318).

Que, atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía y alcance del Contrato de Administración Delegada No. CAD-002-2026, resulta necesario efectuar un seguimiento permanente a su ejecución, con el propósito de verificar que la administración y ejecución de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como las actividades operativas, técnicas, administrativas y financieras a cargo del contratista, se desarrollen de conformidad con las condiciones, obligaciones, especificaciones, cantidades, oportunidad y demás términos establecidos en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que resulten aplicables y el Manual de Contratación de AMUNORMA, corresponde a la entidad realizar el seguimiento y vigilancia de los contratos que suscriba, con el fin de garantizar su adecuada ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la satisfacción de las necesidades que dieron origen a la contratación.

Que la supervisión contractual comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que resulte procedente, orientado a verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y condiciones pactadas, la adecuada ejecución de las actividades previstas, la correcta administración y destinación de los recursos, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, para garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia del Contrato de Administración Delegada No. CAD-002-2026, resulta necesario efectuar la designación formal de la persona responsable de ejercer la supervisión contractual, quien deberá desarrollar las actividades de seguimiento, control y vigilancia que correspondan, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

Que, de acuerdo con la estructura administrativa de AMUNORMA y con las funciones atribuidas a la Dirección Ejecutiva, esta cuenta con la competencia y capacidad institucional para efectuar el seguimiento integral a la ejecución del contrato, coordinar las actuaciones necesarias para su adecuada ejecución y adoptar o promover, dentro del ámbito de sus

competencias, las acciones y decisiones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, en consecuencia, se considera procedente designar a la Directora Ejecutiva de AMUNORMA, MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ, como supervisora del Contrato de Administración Delegada No. CAD-002-2026, quien deberá ejercer las funciones de supervisión de conformidad con la ley, el Manual de Contratación de la Asociación, las estipulaciones contractuales y demás documentos que integran el proceso de contratación.

Que la supervisión deberá realizarse con especial atención al cumplimiento de las condiciones establecidas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026-2, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la administración y ejecución integral de los recursos y componentes destinados a garantizar la adecuada atención de 2.353 beneficiarios, durante 52 días del calendario escolar, en 43 sedes educativas, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y financieras establecidas en los documentos del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y contractuales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE SUPERVISORA. Designar como supervisora del Contrato de Administración Delegada No. CAD-002-2026, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE LA VIGENCIA 2026-2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE ASUMIDAS POR AMUNORMA MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO", por valor de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($926.436.318), a la señora MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ, en su calidad de Directora Ejecutiva de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA SUPERVISORA. La supervisora designada ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de AMUNORMA y demás disposiciones aplicables, y en especial deberá:

a) Verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las actividades establecidas en el contrato.
b) Realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico de la ejecución contractual, en lo que resulte aplicable a la naturaleza del contrato y dentro del ámbito de sus competencias.
c) Verificar que las actividades de acompañamiento y asesoría jurídica sean desarrolladas de manera oportuna, diligente y conforme a las necesidades de la Dirección Ejecutiva y de las demás dependencias administrativas de AMUNORMA.
d) Revisar y verificar los informes, conceptos, documentos y demás soportes presentados por la contratista para acreditar la ejecución de las actividades contratadas.
e) Verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el análisis normativo, elaboración, revisión y apoyo jurídico requerido para las actuaciones administrativas y la gestión institucional de AMUNORMA.
f) Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción que correspondan para efectos del trámite de los pagos, previa verificación de la ejecución efectiva de las actividades contratadas.
g) Informar oportunamente a AMUNORMA sobre cualquier incumplimiento, retraso, inconsistencia o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
h) Formular a la contratista las observaciones y requerimientos que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del alcance de sus funciones.
i) Recomendar, cuando haya lugar, la adopción de las medidas administrativas y contractuales correspondientes, incluyendo requerimientos, modificaciones, suspensiones, terminación o las actuaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad aplicable.
j) Velar por la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al contrato y verificar que los pagos correspondan a las actividades efectivamente ejecutadas.
k) Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos necesarios para el trámite de los pagos.
l) Mantener y dejar constancia de las actuaciones de seguimiento y supervisión realizadas durante la ejecución contractual, de conformidad con los procedimientos internos de AMUNORMA.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISORA. La supervisora deberá ejercer sus funciones con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, moralidad administrativa y demás principios aplicables a la gestión contractual, actuando con diligencia y oportunidad y dejando constancia de las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ, en su calidad de supervisora designada, así como a las dependencias correspondientes y al contratista JOHN DARIO GIRALDO MORALES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los (23) días del mes de septiembre de 2026.

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva
AMUNORMA

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogado de contratación	Leidy Mosquera Ramos	
Revisó:	Monica Isabel Úsuga U. – Tesorera y Secretaria		
Aprobó	Marji estela Echeverria Jiménez – Directora Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			